

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus convenio — Pesetas	Total mes/día — Pesetas	Gratíf. extras — Pesetas	Hora extra — Pesetas	Hora nocturna — Pesetas	Complemento prod. — Pesetas	Complemento comida — Pesetas	Complemento rotac. — Pesetas	C.E.P. — Pesetas
<i>Comerciales</i>										
Inspector Ventas primera	77.937	226.076	304.013	304.013	567	431	0	0	0	346.401
Inspector Reparto primera	77.937	226.076	304.013	304.013	567	431	0	0	0	346.401
Inspector Ventas segunda	74.196	221.887	296.083	296.083	521	420	0	0	0	341.263
Inspector Reparto segunda	74.196	221.887	296.083	296.083	521	420	0	0	0	341.263
<i>Subalternos</i>										
Subalterno primera J.E.	72.116	192.640	264.756	264.756	440	323	0	0	0	0
Subalterno primera Cobrador	70.059	196.018	266.077	266.077	445	324	17.366	1.585	990	337.839
Subalterno primera	70.059	186.598	256.657	256.657	419	305	17.206	1.585	990	337.839
Subalterno segunda	68.192	188.002	256.194	256.194	417	305	16.965	1.585	990	332.700
<i>Obreros</i>										
Oficial primera J. Equipo-A	2.621	7.222	9.843	295.290	498	355	587	1.862	1.058	348.032
Oficial primera J. Equipo	2.590	7.086	9.676	290.280	489	349	586	1.834	1.052	347.428
Oficial primera Obrero-A	2.488	6.651	9.139	274.170	456	329	582	1.739	1.034	341.263
Oficial primera Obrero	2.404	6.289	8.693	260.790	430	321	579	1.662	1.020	337.839
Oficial segunda Obrero	2.338	6.087	8.425	252.750	410	303	574	1.600	929	332.700
Ayudante Obrero	2.268	5.881	8.149	244.470	393	293	570	1.510	840	328.934
Auxiliar primera Obrero	2.234	5.755	7.989	239.670	378	283	566	1.477	794	325.339
Auxiliar segunda Obrero	2.198	5.634	7.832	234.960	366	275	563	1.061	695	321.743
Limpiadora (ocho horas)	2.234	5.755	7.989	239.670	378	283	566	1.477	794	325.339

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4903

ORDEN de 3 de marzo de 2000 por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.

La experiencia en la tramitación de expedientes de sociedades mixtas en los últimos meses, dada la complejidad para llevar a cabo las mismas en función de que se depende de la legislación en cada país tercero, así como de un socio extranjero; las dificultades que han existido en la matriculación de los buques correspondientes en los registros oficiales de aquellos países, hace aconsejable prorrogar el plazo para proceder al pago con ayudas públicas, de todos aquellos expedientes que, con resolución favorable durante el año 1999, no han podido llevarlo a cabo en los plazos que marca la Orden de este Departamento de 11 de marzo de 1999, por la que se modificaba la de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 13 de abril de 1998 sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.*

Se modifica la Orden de 13 de abril de 1998, sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas en los siguientes términos:

En el artículo 7, apartado d), se añade al final del apartado:

«O documento que justifique fehacientemente que el buque o los buques se encuentran pescando en las aguas del tercer país.»

Disposición final primera. *Presentación de documentos.*

El plazo previsto en el artículo 7.1 de la Orden de 13 de abril de 1998, referente a la aportación de los documentos acreditativos de la realización

de la actividad subvencionada, respecto de las resoluciones de ayudas correspondientes al año 1999, se amplía hasta el día 30 de septiembre de 2000.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

4904

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Landini», modelos Globus DT 75 Sherpa y otros.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e9*74/150*97/54*0023, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos Globus DT 75 Sherpa, Globus DT 65 Sherpa, Globus R 75 Sherpa y Globus R 65 Sherpa.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.
3. Los citados tractores deberá ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección: